

COMITÉ DE ÉTICA

Corelia Solutions



REGLAMENTO

Contenido

Objetivo 4

Confidencialidad y ausencia de represalias..... 4

Procedimiento disciplinario 5

Alcance 5

Roles y responsabilidades 6

Tratamiento de la denuncia..... 6

Principios básicos 7

Anexo I - Política de privacidad del canal ético..... 9

Objetivo

CORELIA SOLUTIONS S.L. (en adelante: CORELIA) tiene habilitado un Sistema de Información de Irregularidades que permite a todas las personas consejeras, directivas, empleadas y trabajadoras de todas las compañías integrantes (en adelante, “las personas”), y a sus grupos de interés, comunicar irregularidades o cualquier incumplimiento del Código de Ético de CORELIA, así como aquellas conductas o comportamientos contrarios a la legalidad y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas. Este sistema, denominado Canal Ético, está implantado conforme a las prescripciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas que informen de incumplimientos normativos y de la corrupción.

Los medios de información que constituyen el Canal Ético de CORELIA son los siguientes:
– Información y una plataforma informática en la web corporativa. – Información y un canal de comunicación en la intranet.

Confidencialidad y ausencia de represalias

Todas las personas que forman la organización están obligadas a comunicar o remitir consultas, a través de los mecanismos implantados a tales efectos, en relación con los actos o hechos que puedan suponer no cumplimiento o violaciones de cumplimiento de los que tengan conocimiento o sospechas, así como las cuestiones que puedan plantearse. A tal efecto, CORELIA dispone de un canal ético que permite a todos sus grupos de interés enviar, de forma confidencial, cualquier consulta relativa a estos u otros asuntos relacionados con el incumplimiento de las pautas de conducta del Código Ético de CORELIA, así como las infracciones o incumplimientos del mismo y las prácticas o conductas que pudieran contravenir la normativa aplicable en cada momento y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en su artículo 2, la Ley 2/2023, establece **garantías para la protección de los informantes** que, dentro del ámbito material de aplicación de la Ley, informen sobre:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea que entren en el ámbito de la Directiva (UE) 2019/1937, afecten al mercado interior o a intereses financieros de la Unión Europea. b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. Sin perjuicio de que el Canal Ético pueda ser utilizado para otras comunicaciones o informaciones, la Ley excluye explícitamente de protección en su artículo 7.4, cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera de dicho ámbito material de aplicación.

También, en su artículo 35.2, se excluye de protección informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación. Entre las garantías establecidas por la Ley para el informante, se establece en el artículo 36 la prohibición de actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas o tentativas de represalia,

entendiéndose por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informante o por haber realizado una revelación pública.

Procedimiento disciplinario

El **procedimiento disciplinario** consiste en el establecimiento de acciones correctoras y/o medidas disciplinarias, y un procedimiento sancionador por el incumplimiento de las pautas del Código Ético de CORELIA. Dicho procedimiento puede concretarse en una remisión a la normativa laboral vigente, Estatuto de los Trabajadores o Convenio Colectivo de la Compañía, o en el desarrollo de un procedimiento sancionador específico para los incumplimientos que tengan lugar. La imposición de sanciones disciplinarias se encomendará a la alta dirección en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, siendo este último el encargado de la tramitación e instrucción del procedimiento. Toda notificación y consulta podrá realizarse de manera anónima, y deberá incluir la descripción de la misma. CORELIA garantiza la más absoluta confidencialidad del informante y de los demás intervinientes durante el procedimiento, especialmente en el momento de la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan. Todas las personas involucradas en el proceso de investigación estarán obligadas a guardar el más estricto deber de confidencialidad, en el marco del secreto profesional. La infracción de esta obligación por parte de las mismas podrá dar lugar a las medidas que legalmente correspondan. CORELIA prohíbe taxativamente la adopción de cualquier tipo de represalias, amenazas, coacciones, penalizaciones, formas de discriminación o medidas negativas adoptadas en perjuicio de la persona informante como consecuencia de la incidencia comunicada, suponiendo la buena fe de estas. Como garantía de este principio, la persona informante podrá acudir a la Responsable del Canal Ético para obtener la orientación y protección necesarias frente a las posibles represalias que pudiera estar padeciendo por el hecho de la incidencia planteada. En todo caso, cualquier persona que considere que está siendo o haya sido objeto de cualquier forma de represalia, directa o indirecta, deberá ponerlo de manifiesto. Cualquier persona que realice una denuncia relacionada con un incumplimiento del Código Ético deberá tener indicios razonables para afirmar que la información expuesta indica un problema importante, y conocer que comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad puede ser constitutivo de infracción muy grave, sin perjuicio de poder ser constitutivo de un delito, pudiendo dar lugar a las acciones legales que CORELIA considere necesarias

Alcance

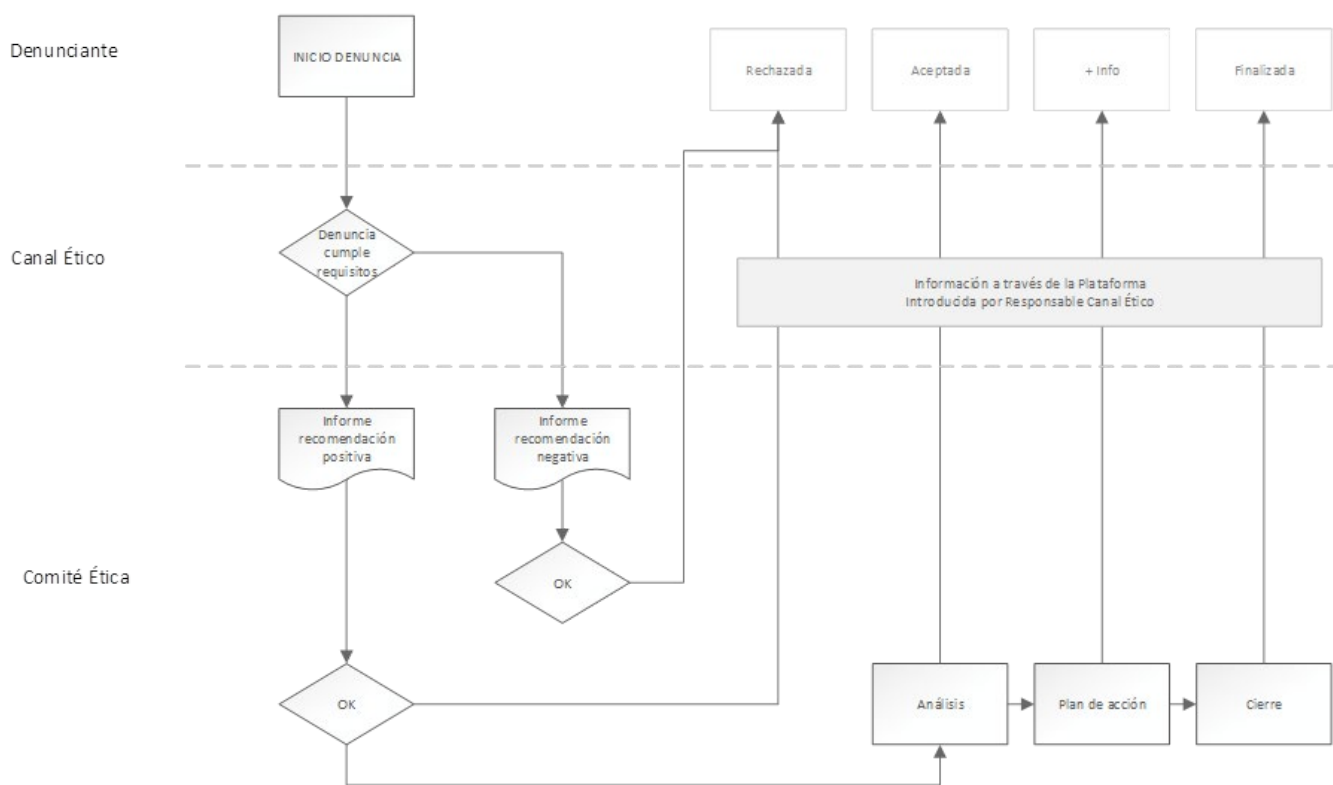
Los mecanismos establecidos están habilitados para que todas las personas que forman parte de CORELIA y sus grupos de interés notifiquen aquellas irregularidades o incumplimientos que falten a la ética, la integridad o atenten contra las pautas establecidas en el Código Ético.

Roles y responsabilidades

De conformidad a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2/2023, el órgano de administración ha designado un Comité de Ética de CORELIA.

La gestión y tramitación de los expedientes de investigación han sido delegados en uno de sus componentes. En el caso de que hubiera que adoptar medidas disciplinarias, estas corresponderían al departamento de Recursos Humanos en el ejercicio de las competencias correspondientes.

Tratamiento de la denuncia



Cuando se reciba una denuncia en el canal ético, la Responsable del Canal Ético emitirá un acuse de recibo al informante en un plazo no superior a siete días naturales desde su recepción. A continuación, decidirá la necesidad de investigarla o no en función de su relevancia o naturaleza, y procederá a remitir un informe de recomendación al Comité de Ética de CORELIA. Si éste no se estima conveniente analizarla, la Responsable del Canal Ético realizará un registro de la misma y procederá a comunicar a la persona denunciante la resolución.

Cuando se decida por el contrario investigar una denuncia recibida, el Comité de Ética definirá un plan de actuación para abordarla. La investigación podrá ser realizada por la propia Responsable del Canal Ético, por el departamento de Consultoría o ser delegada en alguien que se estime conveniente.

La persona designada para llevar a cabo la investigación podrá, previa aprobación de la Responsable del Canal Ético, contratar auditores externos o asesores que le ayuden a investigar y analizar los resultados. La instancia que realice la investigación estará facultada para interactuar con la fuente emisora de la denuncia para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

Una vez realizada la investigación y dentro de un plazo de tres meses desde que se recibe la denuncia, deberá emitirse un informe con un razonable detalle y con una relación clara de los hechos. Dicho informe contendrá, al menos la siguiente información:

- Aspectos técnicos (título, autor, fecha, finalidad y origen).
- Antecedentes del expediente.
- Objeto de la investigación y finalidad.
- Actuaciones y aspectos analizados.
- Resultados documentados de la investigación.
- Proposición de medidas (disciplinarias, correctoras o preventivas).

La Responsable del Canal Ético deberá revisar el informe de investigación recibido y referirlo al Comité de Ética de CORELIA quien deberá determinar las acciones a tomar según el resultado del informe. Además, periódicamente presentará al Comité de Ética de CORELIA, un log que contenga el detalle de todas las denuncias recibidas, hayan sido analizadas o no.

Principios básicos

Los principios básicos sobre los que se fundamenta el Canal Ético y el Comité de Ética de CORELIA son los siguientes:

- Comunicación: de aquellas conductas sospechosas que supongan algún tipo de incumplimiento.
- Denuncias anónimas: no se desechará la investigación de denuncias anónimas. El Anonimato está garantizado a través de la seguridad certificada de los datos con la que cuenta la plataforma informática de la web corporativa.
- Veracidad: las comunicaciones efectuadas deben atender a la realidad de los hechos.
- Presunción de inocencia: se reconoce a la persona investigada la presunción de inocencia durante todas las fases del proceso, hasta su terminación donde queden demostrados, o no, los hechos que se le imputan.
- Confidencialidad: debe garantizarse la más absoluta confidencialidad de la persona informante y de los demás intervinientes.
- Tutela efectiva: se garantiza el análisis exhaustivo y resolución de todas las comunicaciones efectuadas a través del canal ético.
- Proporcionalidad: la recopilación y obtención de información durante la tramitación de la denuncia se limitará a lo estricta y objetivamente necesario. Imparcialidad: las

comunicaciones efectuadas serán tramitadas de una forma equitativa, íntegra, objetiva e independiente.

- Audiencia: la persona denunciante y la persona denunciada deberán ser oídos durante la tramitación del expediente, salvo que concurriese alguna circunstancia que no lo permitiera.
- Igualdad de oportunidades: el afectado tienen derecho a ser informado de los hechos y a que se respete su derecho al honor. La persona denunciante y la persona denunciada tendrán las mismas posibilidades de una efectiva y equilibrada audiencia, salvo el derecho a conocer la identidad del informante, que no será en ningún caso revelada.
- Defensa: la persona denunciada podrá solicitar y/o aportar en cualquier momento de la instrucción del expediente las informaciones, documentación o pruebas de descargo que tenga por conveniente.
- Protección de datos: a los denunciantes se les informará, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, y de la información a la que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Intervención de las autoridades: en el caso de que los hechos objeto de información sean indiciariamente constitutivos de delito, se remitirá la información al Ministerio Fiscal o a las autoridades competentes.

Anexo I - Política de privacidad del canal ético

1. **Objeto** El objetivo de la presente política de privacidad del canal ético de CORELIA es informar del tratamiento de los datos que se llevará a cabo para la gestión y tramitación de las denuncias, así como de las consultas planteadas, que se puedan presentar a través del mismo. Para la correcta configuración y diseño del canal ético, CORELIA da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos, de manera especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, el canal ético ha sido diseñado de conformidad con el Informe Jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de Datos “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de Whistleblowing)”, y con el “Informe 1/2006 sobre la aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de Whistleblowing en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financieros”, del Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Comisión Europea, y de conformidad a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
2. **Responsable del tratamiento de los datos** CORELIA es la responsable del tratamiento de los datos. - Toda persona denunciante o denunciada podrá dirigirse aquí para consultar cualquier cuestión relativa, estrictamente, al tratamiento de sus datos personales, así como para el ejercicio de sus legítimos derechos, tal y como se detalla en el apartado 6 “Ejercicio de Derechos”.
3. **Tratamiento de sus datos personales y legitimación** Los datos personales que sean recabados en el canal ético serán tratados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias y consultas que se reciban y, si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados. Tanto la persona denunciante como la denunciada serán informadas debidamente, en cada caso, de las personas y órganos concretos a los cuales se van a comunicar sus datos. El tratamiento de datos en el marco del canal ético se lleva a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, como es la gestión de un canal ético interno que tiene como objetivo la prevención y descubrimiento de posibles conductas que contravengan tanto la normativa legal vigente como la normativa interna de CORELIA. Todo ello conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
4. **Tiempo de conservación de sus datos** Los datos de quien formule la denuncia, de la persona denunciada y terceras partes, serán conservados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados, y en tal caso, durante el tiempo en el que ésta se mantenga abierta.

Por tanto, cuando se concluya la improcedencia de iniciar una investigación los datos serán bloqueados con carácter inmediato, conservándose únicamente por el plazo legal de prescripción de las posibles reclamaciones que puedan derivarse de dicha denuncia. Del mismo modo, si su tratamiento resultase necesario para el desarrollo de la investigación, podrán seguir siendo tratados por la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, o en su caso, por el Consejo de Administración o cualquier otro órgano interno al que se le atribuyan tales competencias.

5 ¿A qué personas destinatarias se comunicarán sus datos? En caso de que sea necesario o así se exija, los datos podrán ser comunicados a aquellas terceras partes a las que se esté legalmente obligado a facilitarlos, tales como Organismos Públicos, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Jueces y Tribunales. Asimismo, CORELIA podrá contar con la colaboración de terceras empresas proveedoras de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en su nombre y por su cuenta. En relación con lo anterior se pone de manifiesto que CORELIA sigue unos criterios estrictos de selección de empresas proveedoras de servicios con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos y se compromete a suscribir con ellas el correspondiente contrato de tratamiento de datos mediante el que les impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones: - Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas. - Tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de CORELIA - Suprimir o devolverle los datos una vez finalice la prestación de los servicios. En concreto, CORELIA podrá contratar la prestación de servicios por parte de empresas proveedoras que desempeñan su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores: asesoramiento jurídico, empresas de servicios profesionales multidisciplinarios, empresas proveedoras de servicios tecnológicos, empresas proveedoras de servicios informáticos o empresas de seguridad física. De manera especial, en caso de que CORELIA opte por la externalización del canal ético en un tercero, deberá suscribir con éste el correspondiente contrato de encargado del tratamiento con todas las menciones exigidas por el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, en dicho contrato se deberá hacer constar que: - El encargado del tratamiento seguirá las instrucciones de CORELIA en el tratamiento de los datos derivados de la tramitación de las denuncias. - El encargado no usará dichos datos para otro fin distinto al previsto en la presente política. - El encargado implantará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para garantizar la confidencialidad de la información gestionada a través del canal. - El encargado no comunicará a terceras partes los datos obtenidos en el marco de la administración del canal ético. - El encargado destruirá o devolverá los datos a los que haya tenido acceso una vez finalizada la relación de servicios con CORELIA. Las anteriores actuaciones no conllevarán la transferencia internacional de datos. No obstante, lo anterior, si excepcionalmente fuera preciso llevar a cabo alguna actuación que sí pudiera conllevar una transferencia internacional, CORELIA dará previamente debido y estricto cumplimiento a las obligaciones de información y legitimación que establezca la legislación vigente en cada momento.